No. 4161.010.26.1.691.2025

ASOOLIVOS ASDH ONG
NIT. 900.201.181 - 2
Representante legal
JUAN DANIEL VELASCO DURAN
Calle 30 No. 27-70 Edif. Banco Popular ofi.404
Tel. 602-2855357
Correo: asolivosong@gmail.com

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. 4161.010.32.1.691.2025

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 19 de febrero de2025, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4161.010.32.1.691.2025 ha sido aceptada por parte del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: "CONTRATAR EL ESPACIO FISICO PARA LA ANTENA REPETIDORA ASÍ COMO LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE RADIO COMUNICACIÓN DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA".

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4161.010.32.1.691.2025, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	ASOOLIVOS ASDH ONG	NIT:	. 900.201.181 - 2
DIRECCIÓN:	Calle 30 No. 27-70 Edif. Banco Popular ofi.404	Tel:	602-2855357
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	3500230206 DE 16.01.2025 3500232604 DE 03.02.2025		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ALCANCE:

SERVICIO	ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD
LOCACIÓN Y SOPORTE TECNICO PARA FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.	REPETIDORA UBICADA EN CERRO LAS TRES CRUCES DE SANTIAGO DE CALI.	-El contratista debe garantizar una ubicación en el cerro de tres cruces de Santiago de Cali. -Debe tener caseta con torres donde serán instalados los equipos de comunicación. -Debe contar con energía eléctrica. -Debe contar con sistema alterno de energía que garantice la continuidad y calidad del servicio. -Se debe garantizar la seguridad de los equipos de la secretaria. -Los elementos deberán ser instalados teniendo en cuenta las recomendaciones que se realicen desde la secretaría.	MES	9
PROGRAMACIÓN Y SOPORTE TECNICO DE LOS RADIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	RADIOS	-Programación y soporte tecnico de los radios en el organismo con las frecuencias y parámetros que se le indiquen desde la secretaría, realizando las pruebas necesarias.	UNIDAD	50

VALOR TOTAL DELCONTRATO	DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($10.591.000), con Valor base de OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.900.000) y un IVA de UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($1.691.000), incluidas estampillas y demás costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

FORMA DE PAGO	El Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos mensuales, en pesos colombianos de acuerdo con los servicios prestados a la secretaria, entregados a entera satisfacción por parte del supervisor, previa presentación de las facturas respectivas y aprobación de estas por parte del supervisor designado por la Entidad acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar, con el aporte de los siguientes documentos: Esto se hará previo recibo a entera satisfacción de los servicios por parte del Supervisor, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley. ● Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. ● Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. ● Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido. ● Certificación de recibo a entera satisfacción de lo que consten en la factura electrónica y/o cuenta de cobro, las cuales deben ser refrendadas por el representante de la entidad contratista y el Supervisor del contrato. En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley. Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente. Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución total del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2025, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
GARANTIAS	

Riesgos	Descripción	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del CONTRATISTA.	10% del valor del contrato.	Hasta la liquidación del contrato. Es decir, durante la ejecución del Contrato y Seis (6) meses más
Calidad Del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	10% del valor del contrato.	Hasta la liquidación del contrato. Es decir, durante la ejecución del Contrato y Seis (6) meses más

Para efectos de iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, contemplados en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del decreto 1082 de 2015 y de Inicio Plataforma Secop II.

Una vez cumplidos los requisitos de ejecución del presente contrato, de conformidad con el Proceso de Selección de Mínima No. 4161.010.32.1.690.2025, deberá presentarse ante el supervisor del contrato, para dar inicio a la ejecución del objeto contractual.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días de febrero de 2025.

La invitación, la propuesta y la presente aceptación constituyen el contrato. Este documento será publicado en el SECOP II en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

Cordialmente,

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
ÁLVARO JOSÉ PRETEL MENESES
Secretario (E)
Secretaria de Seguridad y Justicia

Proyectó: Tamara Serra Díaz – Contratista
Revisó: Andrea Ortiz – Contratista
Verónica Mejía Torres – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.